RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°087-2024-MDO/A/LC

Ocobamba, 17 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe N°328-NVTP-SGPP-MDO-2024 de fecha 15 de julio de 2024 emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Nilthons Vicente Torobeo Puclla y el Informe Legal N°0305-2024-A.L./FRAN.P.F.-MDO de fecha 16 de julio de 2024 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica Abog. Franclin Peralta Flores, las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 50 numeral 50.1 establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan límites máximo de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, según artículo 9 de la Directiva N°001-2019-EF/52.03, "Registro de Transacciones para la Adecuada determinación de Saldo de Balance de las Entidades Públicas", establece que el Director General de Administración, el Director de Contabilidad, el Director de Presupuesto y el Director de Tesorería, o quienes hagan sus veces, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente directiva, bajo responsabilidad; acciones que conlleven a la determinación y conciliación del Saldo de Balance del Año Fiscal 2024.

Que, la Directiva N°005-2022-EF/50.1 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022EF/50.01 establece en el literal c) numeral 28.1 de su artículo 28 que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios

y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1,50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por **Resolución de Alcaldía**, utilizando el Modelo N°3/GL (…)"

Que, mediante **Decreto Supremo N°006-2024-EF,** de fecha 31 de enero de 2024, el mismo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, en los pliegos de Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales; así mismo se establece en el articulo 2.- Límites máximos de incorporación de mayores ingresos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (…) "*c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el **Anexo N° III** "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo.*" Y conforme se consignó en el Anexo III, el límite máximo para la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de la Convención y departamento del cusco, fijado el monto hasta S/. 28,895.00 (Veintiocho mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles).

Que, según el artículo 22°, numeral 22.3. de la Directiva N° 0001-2024-EF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria dispone que Las solicitudes de modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos deben considerar las pautas señaladas en los lineamientos aprobados por la DGPP.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°055-2023-CM/MDO/LC de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 - PIA de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

Que, según el Informe N°328-NVTP-SGPP-MDO-2024 de fecha 15 de julio de 2024 emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Nilton Vicente Torobeo Puclla solicitó emisión de resolución de alcaldía para incorporación de mayores ingresos públicos por el importe ascendente a S/. 28,895.00 (Veintiocho mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles), que serán destinados al financiamiento del gasto corriente conforme al siguiente cuadro:

INGRESOS			
Fuente de Financiamiento		Recursos Directamente Recaudados	
ESPECIFICA DE GASTO	1.5.2.2.1.1.	SANCIONES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	S/. 23,838.79
	1.5.1.1.1.1.	INTERESES POR DEPOSITOS DISTIRNTOS POR RECURSOS DE PRIVATIZACIÓN Y CONCESION	S/. 1,364.53
	1.3.2.1.1.1.	REGISTRO CIVIL	S/. 1,743.50
	1.3.2.9.1.5.	PUESTOS, KIOSCOS Y OTROS	S/. 1,422.00
	1.3.3.5.3.99	OTROS ALQUILERES	S/. 526.18
	TOTAL DE INGRESOS		**S/. 28,895.00**

EGRESOS			
Pliego:	Municipalidad Distrital de Ocobamba		
Unidad Ejecutora:	Municipalidad Distrital de Ocobamba		
Categoría Presupuestal:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos		
Fuente de Financiamiento:	Recursos Directamente Recaudados		
Especifica de Gastos:	**23.27.11.99.**	Servicios Diversos	**S/. 28,895.00**
TOTAL DE EGRESOS	**S/. 28,895.00**		

Que, según el Informe Legal N° 0305-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO, de fecha 16 de julio de 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica Abog. Franclin Peralta Flores, opina favorablemente por la aprobación por acto resolutivo de alcaldía para la incorporación de mayores ingresos por el S/. 28,895.00 (Veintiocho mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles) que serán destinados al financiamiento de gasto corriente.

Que, según Proveído s/n de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal que dispone a la Secretaría General la emisión de acto resolutivo de incorporación de mayores ingresos por recursos directamente